

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro.** 2039  
( 27 MAR 2025 )

Por la cual se aclara la Resolución Nro. 8467 del 23 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante la Resolución Nro. 1907 del 1 de septiembre de 2021, se Institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Señor del Mar de Municipio de Francisco Pizarro en el Departamento de Nariño.

Según la Resolución Nro. 8467 del 23 de diciembre de 2024 se autorizó la ampliación de cobertura en la Institución Educativa Señor del Mar del Municipio de Francisco Pizarro en el Departamento de Nariño y modificó la Resolución Nro. 1907 del 1 de septiembre de 2021 de institucionalización.

Teniendo en cuenta la solicitud con fecha 25 de marzo bajo el radicado NAR2025ER009526 por parte de la Institución Educativa Señor del Mar del Municipio de Francisco Pizarro, por parte del directivo docente señor Segundo Efrén Aguiño Borja, se procedió a realizar el estudio y análisis correspondiente, donde se evidenció que se ha incurrido en un error involuntario específicamente en el Artículo 2 de la Resolución Nro. 8467 del 23 de diciembre de 2024, en el sentido de especificar la sede respectiva donde se ampliara la cobertura, siendo en la sede 2 salahonda identificada con código DANE 152520000121.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Ahora bien, dentro de la misma solicitud por parte del directivo docente de la Institución Educativa Señor del Mar del Municipio de Francisco Pizarro, se manifiesta que se omitió incluir la ampliación de cobertura para el grado pre jardín, petición que será resuelta de manera favorable, teniendo en cuenta el informe de visita realizado por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia a cargo de la Supervisora de Educación Yola María Bacca Caicedo, donde se verifico que: la Institución Educativa referenciada cumple con los requisitos para la ampliación de cobertura educativa en el grado pre jardín.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** el artículo 2° de la Resolución Nro. 8467 del 23 de diciembre de 2024 y consecuentemente la Resolución Nro. 1907 del 1 de septiembre de 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.** La Institución Educativa Señor del Mar del Municipio de Francisco Pizarro, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADO S/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Señor del Mar	152520000016	Institución Educativa Señor del Mar Sede 1	152520000016	Preescolar, Básica y Media	Académica	6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Casco Urbano
		Sede 2 Salahonda	152520000121	Preescolar y Primaria		-2,-1.0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano
		Sede 3 Bajo San Ignacio	252520000134	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Ignacio
		Sede 4 Hojas Blancas	252520000193	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Hojas Blancas
		Sede 5 Caimito	252520000207	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Caimito
		Sede 6 Novillal	252520000215	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Novillal
		Sede 7 Pajonal	252520000258	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Pajonal

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>					Código	M03.01.F03		
						Página	Página 3 de 3		
						Versión	6.0		
						Vigencia	15/01/2024		
		Sede 8 Yari	252520000291	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Yari
		Sede 9 Brisas del Mar	252520000185	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Brisas del Mar

**ARTÍCULO 2°.** En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 8467 del 23 de diciembre de 2024 y la Resolución Nro. 1907 del 1 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese el presente acto administrativo al rector (a) de la Institución Educativa SEÑOR DEL MAR del Municipio de FRANCISCO PIZARRO - Nariño, al correo [aguinoborja@gmail.com](mailto:aguinoborja@gmail.com) informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

27 MAR 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	26-03-25	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales	26-3-25	
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	26-03-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		